Exp No 130.07.05-0078

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

Resolución No. 800-36.26 004 ***Fecha:*** 20 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR LA REVERSIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE UNA FACTURA POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN A LICENCIAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Subdirección Administrativa y Financiera, en ejercicio de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021, 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023, 400.36.24.1844 de 04 de diciembre de 2024 y 400.36.25.0885 del 25 de julio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, revisado el software PCT módulos de cartera y facturación, se encuentran registradas dos facturas por concepto de ***Evaluación de licencias y trámites ambientales***, respecto a la comunicación oficial No.800.11.23.1432 del 28 de agosto de 2023, a nombre del Señor JAIME ALBERTO CALCETERO TAUTIVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.739.476 dentro del expediente Nº130.07.05-0078, a continuación, se relaciona:

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2024	SAFE-4475	JAIME ALBERTO CALCETERO TAUTIVA, CC. 1.003.739.476	COF N° 800.11.23.1432 de 28 de agosto de 2023	$1.566.174

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2023	SAFE-3732	JAIME ALBERTO CALCETERO TAUTIVA, CC. 1.003.739.476	COF N° 800.11.23.1432 de 28 de agosto de 2023	$1.566.174

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que, revisada la facturación realizada en el año 2023 y 2024 en el sistema PCT, relacionada con el trámite ambiental antes mencionado, se estableció que el valor total a cancelar por los servicios de evaluación asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.566.174).

Que, se observó que la Corporación emitió dos facturas por el mismo concepto, a saber, las facturas N.º SAFE-4475 de la vigencia 2024 y SAFE-3732 de la vigencia 2023, donde el único valor que debe cancelar el señor Jaime Alberto Calcetero Tautiva, identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.003.739.476, a favor de la Corporación, es UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.566.174), conforme a lo dispuesto en la comunicación N.° 800.11.23.1432 por servicios de evaluación.

Que, el área de recaudo Corporinoquia Unidad Ambiental de Caqueza, Cundinamarca, ordenó imputar el pago de la comunicación oficial N.º 800.11.23.1432 del 28 de agosto de 2023 para cancelar la factura SAFE-3732/2023 contenida en el expediente Nº130.07.05-0078.

Revisado el software PCT se evidencia el pago total de la obligación contenida en la comunicación oficial N.º 800.11.23.1432 del 28 de agosto de 2023, factura SAFE-3732/2023, según comprobante de ingreso N° 5.808, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.566.174).

En este orden de ideas, Corporinoquia Unidad Ambiental de Caqueza, en aras de garantizar el principio de legalidad en el marco de la presente actuación administrativa, y que la información que reposa en los estados financieros sea razonable, medible, confiable y útil, de manera oficiosa procederá a autorizar a las áreas de Recaudos y Contabilidad, la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la factura SAFE-4475 de la vigencia 2024 a nombre del señor JAIME ALBERTO CALCETERO TAUTIVA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.003.739.476

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de Recaudos efectuar la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la factura SAFE-4475 de la vigencia 2024 a nombre del señor JAIME ALBERTO CALCETERO TAUTIVA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.003.739.476 de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir al área de Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NEYLA MILENA PEÑARANDA PEÑA
Profesional Especializado
Unidad Ambiental de Cáqueza

Revisó: Neyla Milena Peñaranda Peña / Profesional Especializado UAC
Proyectó: Astrid Y. González H- Profesional de Apoyo-CPSP-026-165

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA CORPORINOQUIA